

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 97.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha 24 del mes actual lo siguiente:

«Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno la consulta dirigida á esta Presidencia por ese Ministerio, sobre provision de vacantes en el Cuerpo de Vigilancia, á tenor de lo dispuesto en el artículo 117 del reglamento del mismo Cuerpo, y en el 46 del reglamento para la aplicacion de la ley de 10 de Julio de 1885, el expresado Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 11 del actual, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por la Presidencia del digno cargo de V. E., fecha 3 de Febrero último, el Consejo ha examinado la consulta que eleva á ese Centro el Ministro de la Gobernacion sobre provision de vacantes en el Cuerpo de Vigilancia, á tenor de lo dispuesto en el art. 117 del reglamento del mismo Cuerpo y en el 46 del reglamento para la aplicacion de la ley de 10 de Julio de 1885.

El Sr. Ministro de la Gobernacion hace presente á V. E. que al dar mensualmente cuenta al de la Guerra de las vacantes ocurridas en el Cuerpo de Vigilancia, exigió siempre que los propuestos para ocuparlas habían de llenar el requisito exigido por el art. 117 del

reglamento de dicho Cuerpo de ser mayores de 25 años y no exceder de la edad de 45, lo cual ha venido observándose por el departamento de Guerra sin protesta; mas oponiéndose ahora á que se establezca la expresada condicion, porque el art. 10 del reglamento para la aplicacion de la ley de 10 de Julio de 1885 no consigna limitacion alguna de edad para los licenciados del Ejército que aspirasen á desempeñar destinos civiles, el de la Gobernacion, sin desconocer el fundamento anterior, pero no pudiendo menos de observar lo que preceptúa el citado artículo 117 del reglamento de Vigilancia, acude á V. E. á fin de que se sirva dictar una resolucion que aclare la duda que en el particular se ofrece.

Dispone el art. 10 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicacion de la ley de 10 de Julio del mismo año, que los licenciados de la clase de tropa que opten á los destinos comprendidos en el art. 1.º del propio reglamento deberán acreditar buena licencia, intachable conducta posterior y la *necesaria aptitud*. No aparece esta disposicion exigida de una manera explícita condicion alguna que se refiera á la edad de los aspirantes, pues no puede negarse que tal condicion va comprendida en la de *necesaria aptitud* en todos aquellos casos en que por leyes ó reglamentos especiales se requiera para el desempeño de un destino que los aspirantes tengan una edad determinada.

Podrán, por tanto, los licenciados de la clase de tropa optar á todos los destinos marcados en el reglamento de 10 de Octubre de 1885, sin condicion alguna de edad, cuando por otra disposicion especial no se determine este requisito; pero han de ajustarse á ello siempre que sea exigida para ocupar el destino como circunstancia de necesaria aptitud.

Si, pues el art. 117 del reglamento para los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, aprobado por Real decreto de 18 de Octubre de 1887, exige á los que aspiren á ingresar en el segundo de dichos Cuerpos como agentes, la condicion de ser mayores de 25 años de edad y menores de 45, es claro que siendo esta una circunstancia de aptitud legal, han de llenarla lo mismo los licenciados de la clase de tropa que los de cualquiera otra procedencia, sin que á ello se oponga el art. 10 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

No hay, segun queda demostrado, contradiccion alguna entre lo preceptuado en el art. 10 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 y lo que establece el 117 del reglamento del Cuerpo de Vigilancia en el punto relacionado con la edad exigida á los licenciados de la clase de tropa que pretendan cubrir plazas de agentes en el mencionado Cuerpo: ambas disposiciones se armonizan perfectamente; pero en todo caso, si fuesen contradictorias, habría que dar cumplimiento á la segunda; que como publicada con posterioridad á la primera, sería derogatoria de esta.

En virtud de lo expuesto el Consejo entiende:

Que procede declarar que lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicacion de la ley de 10 de Julio del mismo año, no impide el cumplimiento estricto de lo preceptuado por el artículo 117 del reglamento del Cuerpo de Vigilancia en cuanto se refiere á la edad de los aspirantes, sean licenciados de la clase de tropa ó de cualquiera otra procedencia.»

Y habiéndose dignado S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformarse con el preinserto dictámen, de su Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia Real orden pongo en conocimiento de V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(De la Gaceta núm 95.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de Altea Isidro Martí Ferrer, natural de Llansa (Gerona), hijo de Francisco y de Magdalena, de 44 años de edad, soltero, dependiente de comercio, sabe leer y escribir, de estatura 1'740 metros, pelo entrecano, cejas negras, barba larga canosa, viste pantalon de lana color de miel moscada, americana y chaleco de paño, boina y zapatos; y Francisco Molina Ortega, natural de Ceuta, hijo de Pedro de Josefa, de 29 años de edad, ex-Alcaide de cárceles, estatura regular, barba redonda, algo picado de viruelas, viste pantalon negro, chaqueta blanca á cuadros negros, camisa blanca, gorra y manta morellana rayada de blanco y azul.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dichos sugetos, y caso de ser habidos serán puestos á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 6 de Abril de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á averiguar el paradero de Robustiano Currillo Duque, de 30 años de edad, estatura regular, barba poblada rizo-

sa, ojos azules, viste decentemente con sombrero hongo y capa con embozos azules, y caso de ser habido será puesto á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 6 de Abril de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En los expedientes de registro de las minas tituladas Buena-Precaucion, de 12 pertenencias, Buena-Precaucion 1.^a de una y media pertenencias, Buena-Precaucion 2.^a de ocho y media pertenencias, San Ernesto de 74 pertenencias, todas de mineral de cobre argen-

tífero, y El Complemento de 12 pertenencias de mineral de hierro, situadas en el término de Monterrubio, de las que es dueño Don D. Langerome, vecino de París, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y en virtud de hallarse en descubierto por el importe de mas de un año del cánon de superficie el propietario de dichas minas, he acordado declararlos caducados y fenecidos.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del interesado.

Burgos 6 de Abril de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Escalafon de las Maestras de Escuela pública de esta provincia, reorganizado en conformidad con las prescripciones del Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real orden de 4 del mismo mes de 1882, y demás disposiciones legales vigentes, que se inserta en este Boletín con carácter provisional para los efectos del art. 6.^o del mencionado Real decreto.

Número de orden	NOMBRES.	PUEBLOS.	Tiempo de servicios		Casos del artículo 3. ^o en que se hallan comprendidas.
			Años.	Meses.	
1	Gregoria Gonzalez	Villadiego.	38	4	»
2	Segunda Oñate.	Burgos.	»	»	1. ^o , 2. ^o 3. ^o
3	Manuela de Juan.	Salas de los Infantes.	33	10	»
4	Casilda Echevarria.	Villalmanzo.	»	»	2. ^o
5	Maria Dolores Carrera.	Cerezo de Riotiron.	31	4	»
6	Aquilina Chueca.	Miranda de Ebro.	»	»	2. ^o
2. ^a clase.					
1	Rufina Villanueva.	Villahoz.	30	11	»
2	Gerónima Santa Maria.	Guzman.	»	»	2. ^o , 3. ^o , 4. ^o , 5. ^o
3	Francisca Roman.	Sotillo de la Rivera.	30	10	»
4	Norberta Lahorra.	Campillo de Aranda.	»	»	2. ^o , 3. ^o , 5. ^o
5	Adelia Rita Morales.	Roa.	29	7	»
6	Florentina Pulgar.	Villasilos.	»	»	2. ^o , 5. ^o
7	Magdalena Vivar.	Briviesca.	29	5	»
8	Escolástica Fernandez.	Aranda de Duero.	»	»	2. ^o , 3. ^o
9	Luisa Martinez.	Palacios de la Sierra.	27	4	»
3. ^a clase.					
1	Victoriana Milla.	Ontoria del Pinar.	26	11	»
2	Emilia Manero.	Baños de Valdearados.	»	»	2. ^o , 3. ^o
3	Secundina Garcia.	Tardajos.	26	2	»
4	Paulina Villanueva.	Monasterio de Rodilla.	»	»	2. ^o , 3. ^o
5	Maria Llorente.	Arauzo de Miel.	25	11	»
6	Vicenta Requena.	Fuentelisendro.	»	»	2. ^o
7	Maria Corral.	Vadocondes.	25	10	»
8	Bruna Magdaleno.	Santo Domingo de Silos.	»	»	2. ^o
9	Justa Bermejo.	Quintanilla del Agua.	25	8	»
10	Juana Gonzalez.	Oña.	»	»	2. ^o
11	Manuela Martinez.	Frias.	25	2	»
12	Matilde Armendia.	Salas de Bureba.	»	»	3. ^o
13	Simona Barrio.	Milagros.	24	3	»
14	Joaquina Lozano.	Cardenadijo.	»	»	2. ^o
15	Segunda Cuesta.	Villafruela.	24	2	»
16	Maria Josefa Escudero.	Miraveche.	»	»	3. ^o
17	Felisa Saez Arce.	Melgar de Fernamental.	24	1	»
18	Juana Moradillo.	Ontoria de Valdearados.	»	»	2. ^o , 3. ^o
19	Gregoria Martinez.	Villamayor de los Montes.	23	10	»
20	Francisca Velez.	Villasandino.	»	»	2. ^o
21	Polonia Bolaños.	Villafr. ^{ca} Montes de Oca.	23	9	»
22	Clara Cuende.	Pradoluengo.	»	»	2. ^o
23	Benita Mayor.	Santa Cruz de la Salceda.	23	5	»
24	Petra de la Horra.	Adrada de Haza.	»	»	2. ^o
25	Josefa Vilso.	Castrillo de Murcia.	23	»	»
26	Irene Grañon.	Barbadillo de Herreros.	»	»	2. ^o
27	Florentina Tejero.	La Orra.	22	11	»
28	Juliana Zubiaga.	Mambrillas de Lara.	»	»	2. ^o
29	Maria Dolores Arquiga.	Villagonzalo Pedernales.	20	2	»
30	Casimira Cortés Alonso.	Idem.	»	»	3. ^o

Cuyo escalafon provisional, en virtud de lo acordado en sesion celebrada el dia 17 del corriente mes, se inserta en este Boletín oficial para que las Maestras que se consideren perjudicadas formulen ante esta Junta provincial sus reclamaciones documentadas en el plazo de 15 dias que señala el artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Abril de 1877, así como las aclaraciones de la Direccion general de Instruccion pública sobre esta materia, insertas en el número anterior, y extracto de hojas de servicios de las agraciadas con las plazas vacantes en cada una de las clases y categorías.

Burgos 30 de Marzo de 1891.—El Gobernador interino, Presidente, Ceferino O. Lanzagorta.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Extracto de las hojas de servicios de las Maestras agraciadas con las plazas de mérito vacantes en la 1.^a clase de este escalafon.

Núm. 2.—D.^a Segunda Oñate Campo.—Posee el título de Maestra elemental expedido en el mes de Julio de 1853, y el de superior que obtuvo con fecha 19 de Setiembre de 1871.—Acredita 34 años 8 meses de servicios en propiedad contados desde la fecha de la expedicion del título profesional.—Ha dirigido escuela dominical de niñas y gratuita de adultas por espacio de 8 años en Calahorra y Logroño.—Posee un diploma y medalla de plata como premio á su aplicacion en el desempeño de la profesion, y la Cruz sencilla de la orden civil de Maria Victoria, que le fué otorgada por el Ministerio de Fomento en virtud de Real orden de 10 de Febrero de 1873.—Tiene además 6 votos de gracias de la Junta local da Ezcaray y 4 de la de Logroño por sus buenos resultados en la enseñanza, y 5 comunicaciones laudatorias de la Junta provincial con un diploma honorífico como resultado de exámenes celebrados en su escuela y visita de inspeccion.—Ha sido Juez del tribunal de oposiciones cuantas veces tuvieron lugar en Logroño, así como de exámenes públicos.—Tiene tres ejercicios de oposicion aprobados.—Ha figurado en la primera clase del escalafon de Maestras de escuela pública de la provincia de Logroño, ocupando el núm. 4 correspondiente á la categoría de mérito y hallándose en su consecuencia comprendida en el último párrafo del art. 196.

Extracto de las hojas de servicio de las Maestras agraciadas con las plazas de mérito vacantes en la 2.^a clase de este escalafon.

Núm. 4.—D.^a Norberta Lahorra Esteban.—Tiene título elemental expedido el 18 de Diciembre de 1874.—Acredita 13 años 10 meses de servicios en propiedad contados

desde la fecha de la expedicion del título profesional.—Como comprendida en los casos 2.^o 3.^o y 5.^o figura con el núm. 6 de la clase inmediata inferior.

Núm. 6.—D.^a Florentina Pulgar y Alonso.—Tiene título elemental expedido en 17 de Abril de 1868, acredita 19 años y 6 meses de servicios en propiedad.—Como comprendida en los casos 2.^o y 5.^o del art. 3.^o del Real decreto de 27 de Abril de 1877, figura con el número 16 de la 3.^a clase del escalafon anterior.—Ha sido premiada con una obra pedagógica en virtud de visita de inspeccion.—Y posee 8 comunicaciones laudatorias de la Junta local obtenidas por sus buenos resultados en la enseñanza.

Núm. 8.—Escolástica Fernandez Bárcena.—Tiene título superior expedido el 11 de Diciembre de 1872, acredita 16 años y 10 meses en propiedad.—Como comprendida en los casos 2.^o y 3.^o venia figurar con el núm. 8 de la segunda clase en el escalafon anterior.

Extracto de la hoja de méritos y servicio de la Maestra agraciada con la plaza de la categoría de antigüedad vacante en este escalafon.

Núm. 29.—D.^a Maria Dolores Artiaga Ruiz.—Tiene título elemental expedido en 16 de Marzo de 1870, acredita 20 años y 2 meses de servicios en propiedad.—Posee un diploma de mérito concedido por el Ayuntamiento de Burgos, un certificado de la Junta local y una comunicacion laudatoria de la Junta provincial.

Extracto de las hojas de méritos y servicios de las Maestras agraciadas con las plazas vacantes en la 3.^a clase y categoría de mérito de este escalafon.

Núm. 18.—D.^a Juana Moradillo Ubierna.—Tiene título elemental expedido el 13 de Noviembre de 1865.—Acredita 22 años y 9 meses de servicios en propiedad.—Ha regentado escuela gratuita de adultos, y acompaña cuatro certificaciones de su buen comportamiento y excelentes resultados en la enseñanza, expedidas por los Alcaldes de Arlanza, Oña, Tordomar y Ontoria de Valdearados, y una comunicacion laudatoria de la Junta provincial.—Tiene una oposicion aprobada.

Núm. 20.—D.^a Francisca Velez Villangomez.—Tiene título elemental expedido en 24 de Febrero de 1864.—Acredita 15 años y 10 meses de servicios en propiedad.—Posee dos comunicaciones laudatorias de la Junta provincial y varias de la local.—Tiene dos oposiciones aprobadas.

Núm. 22.—D.^a Clara Cuende y Serrano.—Tiene título superior expedido el 27 de Junio de 1870.—Acredita 15 años y 10 meses de

servicios en propiedad. = Posee dos comunicaciones laudatorias de la Junta provincial y dos de la local. = Tiene cuatro oposiciones aprobadas.

Núm. 24. = D.^a Petra de la Horra Esteban. = Tiene título elemental expedido en 24 de Abril de 1880. = Acredita 10 años de servicios en propiedad contados desde la fecha de la expedición del título profesional. = Posee una comunicación laudatoria de la Junta provincial y siete de la local.

Núm. 26. = D.^a Irene Grañón Ibeas. = Tiene título de Maestra elemental expedido en 5 de Febrero de 1876. = Acredita 7 años y 7 meses de servicios en propiedad. = Acompaña cinco certificaciones de exámenes en que constan sus buenos resultados en la enseñanza.

Núm. 28. = D.^a Juliana Zubia-ga Diez. = Tiene título elemental expedido en 14 de Enero de 1871. = Acredita 1 año y 5 meses de servicios en propiedad. = Ha regentado con el carácter de sustituta y con nombramiento del Ayuntamiento durante 6 años y 20 días la escuela de Moncalvillo. = Posee dos comunicaciones laudatorias de la Junta provincial y siete de la local, dándola las gracias por sus buenos resultados en la enseñanza. = Tiene tres oposiciones aprobadas, y ha prestado tres servicios especiales á la instrucción primaria.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1890-91.

Mes de Mayo de 1891.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales de dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8300
2 Servicios generales..	5200
3 Obras obligatorias..	4500
4 Cargas.....	1200
5 Instrucción pública..	6500
6 Beneficencia.....	12000
7 Corrección pública..	1200
8 Imprevistos	4000
9 Nuevos establecimientos.....	20000
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	1500
Total.	79400

En Burgos á 3 de Abril de 1891. = El Contador, Leon Villen. = Conforme. = El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Abril 4 de 1891. = La Diputación provincial en sesión de este día acordó aprobar esta distribu-

ción y que se publique en el Boletín oficial. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro en su orden circular de 4 del actual que se abone á los contratistas de carreteras y demás servicios del Estado el importe de los libramientos expedidos hasta el 28 de Febrero último, pueden los interesados cuyos nombres se expresa á continuación pasar á recoger sus libramientos respectivos y verificar el cobro en esta Delegación de Hacienda desde el 7 del corriente.

Relacion nominal de los interesados.

D. Pedro Delandchaz.
D. Raimundo Bolet.
D. Manuel Martinez.
D. Pedro Tranque.
D. Felipe Arregui.
D. José García.
D. Simon Errasti.
D. Miguel Merino.
D. Ciriaco Zuloaga.
D. José Domingo Inchausti.
D. Lucas Lopez.
D. Rufino Bravo.
Burgos 6 de Abril de 1891. = El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

El Lic. D. Quintin Martin y Galan, Juez municipal de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Romaniaga, natural y vecino de Quemada, provincia de Burgos, partido judicial de esta villa de Aranda, cuyas demás circunstancias se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa á Eulogio Moreno, de esta vecindad, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiese lugar.

Ruego al propio tiempo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndole en prisión caso de ser habido y conduciéndole á mi disposición á la cárcel del partido.

Dado en Aranda de Duero á 28 de Marzo de 1891. = Quintin Martin. = El actuario, por Martin, F. Lorenzo de la Higuera.

Roa.

D. Laureano Garcia Bolinaga, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Doy fe: que en la demanda ejecutiva incoada por el Procurador D. Francisco Gonzalez, en nombre y representación de Paula Zumel por sí y como representante legal de sus hijos menores Nicanora y Agueda Cortés, de esta vecindad, contra José Zapatero, que lo es de la Ciudad de Burgos, se ha dictado con fecha 23 de Febrero último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. José Zapatero y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de la repetida cantidad de 1160 pesetas de principal y réditos y 500 pesetas por las costas causadas y que se causen hasta hacer completo pago de uno y otro al ejecutante, dándose por este para la ejecución de esta sentencia en el caso de que el ejecutado apelase de ella la fianza prevenida en el art. 1476 de la susodicha ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = Andrés Perez Nisarre.

Roa 30 de Marzo de 1891. = Laureano Garcia. = V.º B.º = Andrés Perez Nisarre.

Haro.

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de esta villa de Haro,

Hago saber: que el día 27 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas y cereales que se dirá, embargados á D. Juan Fonca Orive, vecino de Pancorbo, en el ejecutivo que el Procurador D. Victor Francia, á nombre de D. Leandro Herrera Vallugera, que lo es de Fonza-leche, sigue contra aquel sobre pago de 2391 pesetas de principal, réditos y costas, para con su producto hacer pago al acreedor, bajo el precio, condiciones y advertencias siguientes:

Fincas en jurisdicción de Pancorbo.

Una heredad en las Quemadas, de 13 celemines, tasada en 81'25 pesetas.

Otra al término de Llanos de Villalba, de 2 fanegas, en 200.

Otra en Rodillos ó Relejotas, de 11 celemines y 3 cuartillos, en 175.

Otra en la Cruz de la muerte, de 15 celemines y 3 cuartillos, en 164'06.

Otra en el Corral del Chiquito,

de 9 celemines y 3 cuartillos, en 60'94.

Otra en Fuentepesebre, de 13 celemines y 1 cuartillo, en 82'81.

Otra en la Corona del Prado, de 7 celemines, en 25.

Otra en el Cincho, de 22 celemines y 3 cuartillos, en 142'19.

Otra en Valvicente, de 23 celemines, en 239'59.

Otra en Fuente Rodrigo, de 27 celemines, en 281'25.

Otra en Valdesereno, de 20 celemines, en 213'33.

Otra en Valdesilla, de 25 celemines, 260'41.

Otra en el Rollo ó Cueva del arenal, de 6 celemines, en 25.

Otra en el Mazo, de 13 y medio celemines, en 140'62.

Otra en Viñas de Loma, de 16 celemines, en 166'66.

Otra en la Cabaña, de 45 celemines, en 468'75.

Otra en el Marrano, de 18 celemines y 3 cuartillos, en 586'56.

Otra en San Pelayo, de 14 celemines, en 145'83.

Pajar y corral en la calle de la Barrilla Nueva, señalado con el núm. 10, tiene de superficie 159 metros, en 1500.

El terreno de un corral en Carra San Martin, que tiene una superficie de 108 metros, en 25.

Cereales.

Diez y ocho y media fanegas de trigo de mediana clase con bastante tizon, en 152'62.

Catorce fanegas de cebada, en 98.

Dos fanegas y 4 celemines de habas, en 18'66.

Dos y media fanegas de arbejas, en 20.

Condiciones.

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la venta.

Advertencias.

1.^a De la finca núm. 7 al pago de Corona del Prado no existe título, pero se formalizará por los medios que establece la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

2.^a Las cargas que afectan á las fincas constan en la certificación expedida por el Registro de la propiedad de Miranda de Ebro obrante en el ejecutivo de referencia y está á disposición de los interesados que quieran examinarla.

3.^a El día señalado para el remate estarán de manifiesto en el local de este Juzgado media fanega de los cereales y legumbres que han de ser objeto de la subasta, á fin de que puedan reconocerlas los licitadores.

4.ª La entrega de dichos cereales y legumbres se verificará en el pueblo de Pancorbo, excepcion hecha de la media fanega de cada especie depositadas en este Juzgado.

Las personas que deseen interesarse en la subasta acudirán en el día, hora y local señalados, donde serán adjudicados los bienes, cereales y legumbres al mejor postor.

Dado en Haro á 2 de Abril de 1891.—J. Sabas Izaguirre.—Ante mí, L. Ladislao Ruiz Eguiluz.

Alcalá de Henares.

D. José Maria Españez y Aldanesi, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se hace saber: que D. Julian Linage y Amézaga, Presbítero, natural de Tamayo, ha fallecido en esta ciudad, sin que conste haya otorgado testamento, y habiendo solicitado sus hermanas por doble vínculo D.ª Eusebia y D.ª Francisca Linage y Amézaga se las declare herederas abintestato de dicho Sr.: he acordado en providencia de este día llamar, como lo efectúo por el presente en cumplimiento del art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Julian para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro de 30 días á contar desde la publicacion de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Burgos, prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Marzo de 1891.—José Maria Españez.—Ante mí, Juan Fernandez-Ballesteros.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Roa.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 3 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Roa 3 de Abril de 1891.—El Alcalde, Manuel Velasco.

Alcaldía de Tobes y Rahedo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1891-92, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio; pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Tobes y Rahedo 4 de Abril de 1891.—El Alcalde, Santiago Beato.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanillabon.

Alcaldía de Santovenia.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardiente que se ha de expender en el próximo año económico de 1891-92 sean rematados á la venta exclusiva al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio en los días 26 del corriente y 3 y 10 de Mayo á las once de la mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Santovenia 3 de Abril de 1891.—El Alcalde, P. O., Justo Garrido.

Igual anuncio hace el Alcalde de Las Celadas para los días 26 del corriente y 3 de Mayo, á las tres de la tarde, respecto de los vinos y aguardientes, á la venta exclusiva.

El de Villariezo para los días 12 y 19, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta exclusiva.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia al público, la cual se proveerá en el término de 20 días.

La dotacion consiste en 125 pesetas, y 50 mas para alquiler de casa, satisfechas por trimestres del

presupuesto municipal por la asistencia de las familias pobres que le señale la Junta municipal, y que no excederán de 12.

Además se puede contar con las igualas de 125 vecinos acomodados, que producirán 210 á 220 fanegas de trigo cobradas en la era en el mes de Setiembre, y 125 cántaras de vino en los lagares.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del plazo expresado, con la hoja de servicios y certificacion de conducta, debiendo ser Licenciados en la profesion.

Coruña del Conde 1.º de Abril de 1891.—El Alcalde, Lucas Delgado.

Alcaldía de Herramelluri (Rioja).

Habiendo fallecido en esta villa á las dos de la tarde del día de ayer á consecuencia de una apoplejía serosa un pobre transeunte que venía implorando la caridad pública, cuyo nombre y apellidos así que su naturaleza y domicilio se ignora, pero que se supone sea vecino de alguno de los pueblos de la provincia de Burgos, y cuyas señas se expresa á continuacion: he acordado publicar el presente anuncio en el Boletin oficial de esa provincia á fin de hacer público dicho fallecimiento y que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Herramelluri 3 de Abril de 1891.—El Alcalde, Luis Ameyugo.

Señas.

Edad de 50 á 60 años poco mas ó menos, estatura 6 pies, cariseco, pelo, cejas y ojos negros, barba cerrada entrecana, vestía pantalón de mahon oscuro con rayas negras, chaqueta tambien de mahon, oscuro, zapatos bajos, todo en muy mal estado.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta Merindad, con la dotacion de 220 pesetas, exigiéndose para desempeñarle la fianza de 1500.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 8 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Merindad de Valdeporres 2 de Abril de 1891.—El Alcalde, Victor Lopez.

Juzgado municipal de Villatuelda.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Las personas que

se crean adornadas de los requisitos que señala la ley orgánica del Poder judicial para el desempeño de dicho cargo presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villatuelda 2 de Abril de 1891.—El Juez municipal, Juan Gonzalez.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1891.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	2	»	2	»	»	»	2
22	2	1	3	»	»	»	3
23	2	2	4	»	»	»	4
24	2	»	2	»	»	»	2
25	»	1	1	»	»	»	1
26	2	»	2	»	»	»	2
27	3	2	5	1	1	»	7
28	3	3	6	»	»	»	6
29	2	1	3	»	»	»	3
30	1	2	3	»	»	»	3
31	1	»	1	»	»	»	1
	20	12	32	1	1	»	34

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	»	1	2	1	»	»	1	3
22	»	1	»	1	»	»	»	»	1
23	»	»	»	»	3	»	»	3	3
24	»	»	1	1	1	»	»	1	2
25	1	1	»	2	»	1	2	3	5
26	»	2	»	2	2	»	1	3	5
27	»	»	1	1	3	»	»	3	4
28	2	3	»	5	»	»	1	1	6
29	2	1	1	4	»	1	1	2	6
30	1	»	»	1	»	»	2	2	3
31	1	2	»	3	3	1	»	4	7
	8	10	4	22	13	3	7	23	45

Burgos 1.º de Abril de 1891.—El Juez municipal, Francisco Ponce de Leon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Tabla machiembrada.

En el almacen de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende varias clases de tablas ya preparadas para entarimados. Su precio arreglado á la cantidad de metros cuadrados que se necesiten. 7—8